

Diario Oficial, Año LXXXV- Número 27137, Bogotá sábado 8 de octubre de 1949

DECRETO NUMERO 2914 DE 1949 (SEPTIEMBRE 19)

por el cual se aclara el artículo 1° de Decreto número 2255 de 1938.

El Presidente de la República de Colombia

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que según el artículo 1° de Decreto número 2255 de 1938, hasta para trasladar un maestro escalafonado nombrado en propiedad, que tal medida, a juicio del Director de Educación y del respectivo Inspector de Zona, sea conveniente para la mejor marcha de la educación, y

2° Que sólo para los casos de remoción o suspensión de un maestro en sus funciones cuando está escalafonado, se exige la relación de los hechos o comprobantes de la casual o causales que motiven la remoción o suspensión,

DECRETA:

Artículo 1° En los decretos que dicten las Gobernaciones para efectuar traslados de maestros primarios escalafonados nombrados en propiedad, no será necesario hacer la relación de los hechos, comprobantes o motivos por los cuales se hace traslado.

Artículo 2° Para los casos de remoción o suspensión de un maestro escalafonado nombrado en propiedad, si será necesario expresar las causales que determinen tal medida de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto número 1602 de 1936.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 19 de septiembre de 1949.

El Ministro de Educación Nacional,

MARIANO OSPINA PEREZ

Eliseo ARANGO